



"Año del Deber Ciudadano"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

CUSCO, 22 AGO. 2007

Resolución Administrativa

Nº 193 - 2007-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO

VISTO:

El escrito con registro Nº 0580-2007 de fecha 04 de julio del 2007, presentado por el señor José Alberto Fernández Baca, Gerente General de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, en el que formula reclamo contra el recibo Nº 2007003818 de pago de tarifa de uso de agua superficial con fines Industriales y, recurso de reconsideración contra la Resolución Administrativa Nº 133-2007-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el escrito con registro Nº 0580-2007 de fecha 04 de julio del 2007, presentado por el señor José Alberto Fernández Baca, Gerente General de la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, formula reclamo contra el recibo Nº 2007003818 de pago de tarifa de uso de agua superficial con fines Industriales, sustentando su petitorio en el hecho de que en el periodo 2006 se pagó la tarifa de uso de agua superficial con fines poblacionales y/o domésticos por un volumen de uso anual de 34,214.40 m³ en las instalaciones del Cementerio de Almudena y, recurso de reconsideración contra la Resolución Administrativa Nº 133-2007-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO, por considerar que vulnera el derecho de reclamo en el tiempo previsto conforme establece la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en virtud a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 001-2007-AG, la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA emitió y remitió a esta Administración el recibo del Banco de la Nación Nº 2007003818 a nombre del usuario Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, por un importe de S/. 1,585.50;

Que, con Resolución Administrativa Nº 133-2007-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO, del 14 de mayo del 2007, se dispuso que el usuario Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, debe cancelar el recibo del Banco de la Nación Nº 2007003818, comunicación realizada a través del Oficio Múltiple Nº 404-2007-GR-C/DRA-C/ATDR-Cusco del 14 de mayo 2007;

Que, el D.S. Nº 001-2007-AG, del 04 de enero 2007 dispuso en su Artículo 1º que, la tarifa por uso de agua superficial con fines no agrarios por categorías para que sean abonadas por volumen de agua utilizada para el año 2007, en tal virtud la Región Cusco se encuentra en la categoría mínima ascendiendo el monto a S/. 0.00424/ m³ de agua utilizada deben pagar por concepto de tarifa de uso de agua superficial con fines poblacionales;

Que, evaluado los actuados referidos al petitorio presentado por la Sociedad de Beneficencia Pública del Cusco, se opina favorablemente por dar admitida el reclamo formulado contra el recibo Nº 2007003818 de pago de tarifa de uso de agua superficial con fines industriales, y declarar fundada el recurso de reconsideración en contra de la Resolución Administrativa Nº 133-2007-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO, para tal efecto se deberá disponer la cancelación del pago de la tarifa de uso de agua superficial con fines no agrarios calculando el monto de la tarifa para fines poblacionales y/o domésticos de acuerdo a lo establecido por el D.S. Nº 001-2007-AG);

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 133º del D.L. Nº 17752, Ley General de Aguas, Artículo 58º del Decreto Legislativo Nº 653, Artículos 2º y 75º de la Ley Nº 27444, D.S. Nº 001-2007-AG, la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco;

Av. Micaela Bastidas Nº 310-314 Wanchaq-Cusco-Peru

E-mail : dra_cusco@minag.gob.pe
Telefonos (084) 236632/225941 Fax 232904

F-mail : atdr-cusco@inrena.gob.pe
Teléfax (084)-240740



"Año del Deber Ciudadano"
"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Admitir a trámite el reclamo formulado contra el recibo N° 2007003818 de pago de tarifa de uso de agua superficial con fines Industriales y, declarar fundada el recurso de reconsideración contra la Resolución Administrativa N° 133-2007-GR-C/DRA-C/ATDR-CUSCO,

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que el usuario Sociedad de Beneficencia Publica del Cusco, cancele el recibo N° 2007005230, por el importe de S/. 145.07, de tarifa de uso de agua superficial con fines no agrarios correspondiente al año 2007 de acuerdo al volumen e importe que se detalla, el pago deberá efectuarse en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código 0299, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTICULO TERCERO.- El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos copias de la papeleta de Convalidación (Baucher) del Banco de la Nación y del recibo cancelado en la oficina de la Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco, sito en la Av. Micaela Bastidas N° 310 – 314 Wanchac.

ARTICULO CUARTO.- La no cancelación en el plazo fijado, generará los recargos e intereses de Ley hasta la fecha de su cancelación, disponiéndose la cobranza por la vía coactiva y sanciones de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO
INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES-IRH
ADMINISTRACION TECNICA DRI DISTRITO DE RIEGO CUSCO

ING° ALEJANDRO PELAEZ CASTRO
ADMINISTRADOR TÉCNICO
D.R. 93107

Al/C/obh,
C.C. Archivo

Av. Micaela Bastidas N° 310-314 Wanchaq-Cusco-Peru

E-mail : dra_cusco@minag.gob.pe
Teléfonos (084) 236632/225941 Fax 232904

E-mail : atdr-cusco@inrena.gob.pe
Teléfax (084)-240740